



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, el Gerente General de la compañía "AVIONDES S. A.", mediante oficio No. OA-AO-17-007 de fecha 31 de enero, solicita se proceda con la renovación del Permiso de Operación para Trabajos Aéreos Especializados en la Modalidad de Transporte de Control de Especies Depredadoras, mismo que fue otorgado con Resolución No. 0066/2013, modificado mediante Resolución 125/2015 de 27 de abril del 2015 y con equipo AIRBUS AS 350 SERIES;

Que, con memorando No. DGAC-AB-2017-0200-M de 15 de febrero del 2017, se solicita la presentación de informes Jurídico, Técnico Económico y de Seguros a los Directores de Asesoría Jurídica Inspección y Certificación Aeronáutica y al Analista de Seguros Aeronáuticos 3;

Que, con memorando No. DGAC-OX-2017-0425-M de 02 de marzo del 2017, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite su informe económico, en el cual concluye y recomienda;

"4.- CONCLUSIONES

*Del análisis financiero se concluye, que el estudio económico realizado por la compañía AVIOANDES S. A. presenta Tasas Internas de Retorno (TIR) **positivas**, Valor Actual Neto (VAN) **positivos**, que demuestran ser un **proyecto rentable** para la compañía. La tasa calculada en el proyecto es del 20%, valor que se considera como mínimo exigido para su rentabilidad.*

5.- RECOMENDACIONES

La petición de renovación del permiso de Operación para Trabajos Aéreos Especializados, en la modalidad de Transporte de Control de Especies Depredadoras, solicitado por la compañía AVIOANDES S. A. puede atenderse de manera favorable, basada en los resultados positivos de la valoración económica del proyecto presentado por la misma compañía";

Que, con memorando No. DGAC-AE-2017-0331-M de 06 de marzo del 2017, la Directora de Asesoría Jurídica presenta su informe en cuya conclusión y recomendación, dice:

"4.- CONCLUSIONES:

4.1 Conforme al análisis que antecede, en lo que compete a la Dirección de Asesoría Jurídica, la solicitud para obtener un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos de Control de Especies Depredadoras, cumple con los requisitos de orden legal previstos reglamentariamente.

4.2 No obstante será responsabilidad de la DICA, analizar la capacidad técnica de las aeronaves tomando en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas, Servicios Aéreos Privados, al igual que los aspectos económicos de la solicitud.

5.- RECOMENDACIONES:

(...) 5.2 Salvo el criterio del Área Técnica de la DAC, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que la Dirección General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de renovación de la compañía AVIAONDES S. A.;

Que, con memorando No. DGAC-FX-2017-0591-M de 21 de marzo del 2017, el señor Director Financiero informa que revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AVIOANDES S. A. **NO** registra valores pendientes de pago para con la DGAC, según se evidencia en la liquidación adjunta;

Que, con memorando No. DGAC-AY-2017-0230-M. de 3 de abril del 2017, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, informa "...que dicha compañía ha presentado en la Unidad de Seguros, las Pólizas acorde al Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Artículo 9";

Que, con fecha 19 de abril del 2017, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, entrega a esta Dirección de Secretaría General, copia de las aludidas pólizas con vigencia hasta el 23 de septiembre del 2017 y 4 de abril del 2019, respectivamente;

Que, con memorando DGAC-AB-2017-0440-M de 19 de abril del 2017, la Directora de Secretaría General emite el Informe Unificado en el que indica: ("*...por lo que debe otorgarse el Permiso de Operación conforme lo indicado en el numeral 9, del Art. 2 del Reglamento IBIDEM y como consta en la Resolución No. 125/2015 de 27 de abril de 2015...*"; concluyendo y recomendando:

"(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con estos antecedentes y no existiendo objeción alguna, es procedente atender la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., concediéndole la renovación de su Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos para Control de Especies Depredadoras..."; y,

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Encargado, con memorando DGAC-OX-2017-0787-M, de 21 de abril del 2017, emite su informe técnico en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSION TECNICA

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la Renovación del Permiso de Operación de trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras.

www.aviacioncivil.gob.ec



Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito, Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400

info@aviacioncivil.gob.ec



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

RECOMENDACION TECNICA

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, recomienda que en la Renovación del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

1. Servicio autorizado: Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras.

2. Equipo de vuelo autorizado:

Airbus AS350 Series.

1. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Instalaciones de la compañía AVIOANDES S.A., ubicadas en el Aeropuerto "Francisco de Orellana", provincia de Orellana, de la ciudad de El Coca.

2. Área de Operación Autorizada: Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo; así como, con lo establecido en la RDAC 135.183".

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permiso de Operación para Trabajos Aéreos, Actividades conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 1277 de 16 de diciembre del 2016, se nombra como Director General de Aviación Civil al Ingeniero Luis Carrera Muriel; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar a la compañía AVIOANDES S. A., a la que en adelante se le denominará "La Permisiónaria", el permiso de operación para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras.

El área geográfica o lugar de operación de "La Permisiónaria" autorizado: todo el territorio

www.aviacioncivil.gob.ec



Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito, Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400



Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo: así como, con lo establecido en la RDAC 135.183.

ARTICULO SEGUNDO. "La Permisionaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de aeronaves:

- AIRBUS AS350 Series.

En el caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la autoridad aeronáutica.

ARTICULO TERCERO. "La Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Francisco de Orellana, ciudad del Coca, provincia de Orellana.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones y mantenimiento deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTICULO CUARTO. El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del 27 de abril del 2017.

ARTICULO QUINTO. En caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitarlo con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del Permiso de Operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederá prórrogas a la finalización de la vigencia del Permiso de Operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención, conforme se determina en el literal a) del Artículo 11 del reglamento aludido.

ARTICULO SEXTO. "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal técnico aeronáutico.

ARTÍCULO SEPTIMO. "La Permisionaria" está en la obligación de mantener medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficacia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. "La Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0056-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

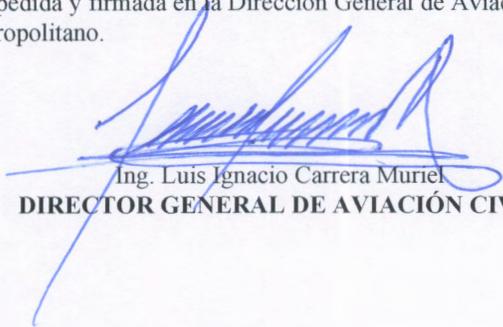
con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, así como el de registrar las tarifas como se establece en la Resolución No. 224/2013 del 30 de julio del 2013.

ARTICULO NOVENO. "La Permissionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTICULO DECIMO. La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTICULO UNDECIMO. De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Expedida y firmada en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

wc/msj/rh

